

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

A Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo adelantado por **SUCESORES PROCESALES DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE POLO FRÍAS Y OTROS** cesionario **JAVIER GALLEGO MORALES** contra **HORACIO GUTIERREZ JARAMILLO** y los herederos indeterminados de la señora **INÉS VARGAS DE GUTIÉRREZ**, radicado **2005-075**, informando que el proceso regresó del Tribunal.

Durante el lapso de tiempo que estuvo el proceso en segunda instancia, se recibieron las siguientes solicitudes:

El 25 de septiembre de 2019, el señor Andrés Felipe Osorno Gómez solicitó el reconocimiento de sumas de dinero (págs. 20 y ss C5); petición que reiteró el 4 de agosto del año en curso al correo institucional y además pidió que se le entregara el predio que faltaba por entregar (SOLICITUD ANDRES F. OSORNO G.).

El 7 de noviembre de 2019, se recibió oficio No. CLC 67-2019 por parte de la Secretaria de Gobierno del municipio de Manizales, haciendo devolución del del despacho comisorio dispuesto para la entrega del inmueble rematado (págs. 61 y ss C5);

El 21 de marzo del año en curso, el señor Felipe Gutiérrez Vargas en calidad de heredero de los causantes Inés Vargas de Gutiérrez y Horacio Gutiérrez Jaramillo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares sobre los inmuebles 100-21776 y 100-2157 de conformidad con las Resoluciones RTT.IPU.LEV.790-2019 y RIT.IPU.LEV.124-2019 (pág. 114 C5); petición que fue reenviada en dos oportunidades al correo institucional del despacho desde el correo electrónico danielacabrerasilva18@gmail.com los días 4 y 14 de agosto de 2020, y en cinco veces desde el correo electrónico milena.zuluaga.yepes@hotmail.com el 25 de agosto de 2020, y 1, 8, 15 y 22 de septiembre del año en curso, las cuales aparecen anexadas en one drive. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 24 de julio de 2020.

Antes de resolver la solicitud del señor Felipe Gutiérrez Vargas, se le requiere para que aporte Certificados de Tradición actualizados de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 100-21776 y 100-2157, para determinar que los mismos están a órdenes del despacho, dado que dentro del trámite del presente proceso ejecutivo no se decretó medida cautelar sobre los referidos inmuebles, sino que fueron dejados a disposición del despacho por parte de la Tesorería del Municipio de Manizales.

De igual manera se dispone oficiar a la Tesorería del Municipio de Manizales, para que:

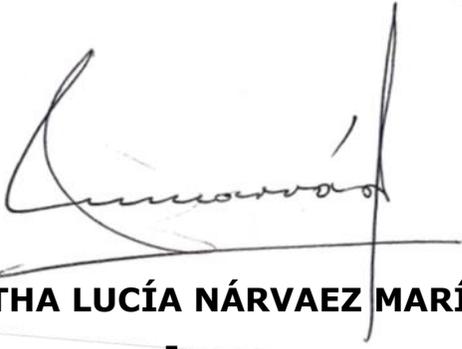
1. Remita original del oficio por medio del cual comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales las Resoluciones RTT.IP-59-11, RTT.IP-124-11, RTT.IP-790-11 y RTT.IP-1205-11 del 17 de noviembre de 2011 por medio de la cual ordenó el levantamiento de las medidas de embargo sobre los inmuebles identificados con fichas catastrales números 002-0029-0246-000, 002-0036-0044-000, 002-0036-0045-00 y 002-0043-0009-000 dentro los procesos administrativos de cobro coactivo adelantado contra Inés Vargas Gutiérrez C.C. 24.254.736 por mora en el pago del impuesto predial unificado y que los mismos quedaban a disposición de este despacho.
2. Remita original del oficio por medio del cual comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales la Resolución RTT.IPU.LEV.790-2019 del 13 de junio de 2019 por medio de la cual ordenó la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra Inés Vargas Gutiérrez C.C. 24.254.736 por mora en el pago del impuesto predial unificado sobre el predio de matrícula inmobiliaria

100-21776, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar decretada por dicha dependencia y que el mismo quedaba a disposición de este despacho.

3. Remita original del oficio por medio del cual comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales la Resolución RTT.IPU.LEV.124-2019 del 13 de junio de 2019 por medio de la cual ordenó la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra Inés Vargas Gutiérrez C.C. 24.254.736 por mora en el pago del impuesto predial unificado sobre el predio de matrícula inmobiliaria 100-2157, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar decretada por dicha dependencia y que el mismo quedaba a disposición de este despacho.

Respecto a las solicitudes del señor Andrés Felipe Osorno Gómez, se les dará trámite una vez quede en firme el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **109** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, Septiembre 24 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA